



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264



**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA
EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 Y LA LEY N° 30264**

BASES INTEGRADAS

PROCESO DE SELECCIÓN N°

001-2017-MDM-CE/LEY N° 29230

**CONTRATACIÓN DE LA ELABORACION DE
EXPEDIENTE TÉCNICO, FINANCIAMIENTO Y
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA:**

**“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD
VEHICULAR DE LA AV. MANANTAY (DESDE AV.
TUPAC AMARU HASTA AV. RAMIRO PRIALE),
DISTRITO DE MANANTAY - CORONEL PORTILLO -
UCAYALI, CÓDIGO SNIP N° 293333”**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

*(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO,
BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230 (en adelante el Reglamento).

De ser el caso, las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, así como en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN. La Convocatoria incluirá los enlaces electrónicos en los cuales se encuentran publicadas las Bases.

1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al modelo adjunto al documento de Convocatoria dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria, en la Mesa de Partes de la Entidad Pública.

IMPORTANTE:

- *La sola presentación de la Expresión de Interés por parte del Postor implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquéllos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.*

1.5. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el respectivo Calendario del proceso de selección. Las observaciones a las Bases, se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264, u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

1.6. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen, se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas; serán dadas a conocer mediante Circular a todos los participantes del proceso y publicadas en el SEACE. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

La absolución referida en el párrafo anterior se realiza de manera motivada. En el caso de las observaciones, se debe indicar si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen. La absolución se realiza en un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la culminación del plazo para presentar las Expresiones de Interés. Si se presenta más de una expresión de Interés el plazo es de 6 días hábiles.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento o normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

IMPORTANTE:

- *No serán absueltas consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no hayan presentado Expresiones de Interés.*

1.7. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección por lo que deben contener las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial.

Una vez integradas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad salvo el supuesto regulado en el último párrafo del presente apartado.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de concluido el plazo de la absolución de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Dentro de los tres (3) Días siguientes de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada que presentó la expresión de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

interés, puede rectificar la incorrecta integración de las bases. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de ProInversión, modificando el calendario del proceso de selección.

Cuando las bases integradas incluyan modificaciones en el Monto Total de Inversión Referencial, dicho exceso debe encontrarse dentro del límite establecido de acuerdo al artículo 97 y debe enviarse copia de la misma a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección. Para el caso de las entidades públicas del Gobierno Nacional, cuando en las bases integradas se modifique el Monto Total de Inversión, el exceso debe encontrarse dentro del límite al que se refiere el artículo 99.

1.8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del representante legal del Postor, apoderado o mandatario designado para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar copia simple de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y copia simple de la promesa formal de Consorcio.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del Proyecto, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra relacionados con la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Las propuestas económicas no deben exceder el monto de inversión referencial consignando en las bases, cuando el proceso de selección es convocado para la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

ejecución de proyectos propuestos por el sector privado en el marco del capítulo II del título II del D.S. N° 036-2017-EF.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

IMPORTANTE:

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un proceso de selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*

1.9. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTA

- a) **En caso que una única Empresa Privada presente su Expresión de Interés en la ejecución del(los) Proyecto(s), se seguirá el procedimiento siguiente:**

La presentación de los sobres N° 1, N° 2 y N° 3¹ se lleva a cabo ante el Comité Especial, el día previsto en el Calendario del presente proceso de selección, a la hora y lugar establecidos. El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto.

Después del plazo señalado, no se admite la entrega de documentos adicionales ni la modificación de las propuestas presentadas.

Si al momento de la evaluación del Sobre N° 1, los documentos requeridos adolecen de defecto subsanable que implica un error no sustancial, el Comité Especial procede a comunicar al Postor para que en el plazo de dos (2) días hábiles subsane los defectos incurridos. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelve sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir.

Se consideran únicamente como defectos subsanables aquellos que son formales por su naturaleza, como los siguientes casos:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como “Copia 1”)
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

El Sobre N° 2 que no incluya lo solicitado en el **Anexo N° 3** de las Bases invalida la Propuesta Técnica y será devuelto al Postor con el Sobre N° 3, éste último sin abrir.

La evaluación de las Propuestas Técnica y Económica y verificación de que los documentos presentados por el Postor cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, será realizada por el Comité Especial dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de presentadas las mismas, a la hora y lugar que comunicará a través de Circular. Si

¹ El contenido de los sobres se encuentran especificados en el Anexo 3 de las presentes Bases.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

dicha evaluación y verificación resulta favorable, el Comité Especial procederá al otorgamiento de la Buena Pro luego de culminada la evaluación y verificación, levantándose el acta respectiva. La Buena Pro queda consentida con su otorgamiento.

La propuesta económica para que se considere válida no debe superar el 90% como límite inferior o en 110% como límite máximo.

IMPORTANTE:

- *Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en 10% el Monto Total de Inversión Referencial: En el caso de los Gobiernos Nacionales deberá considerarse que dicho monto se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestal otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el monto certificado por la Oficina de Presupuesto de la Entidad Pública; y, en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben tener en cuenta que el exceso esté dentro del límite CIPRL y que su disponibilidad no comprometa a otro proyecto bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.*
- *Lo dicho anteriormente debe ser realizado de manera anterior a la Adjudicación de la Buena Pro.*

Cuando la propuesta económica exceda hasta en 10% el monto total de inversión referencial, para que el Comité Especial pueda adjudicar la buena pro, debe contar con la aprobación del titular de la Entidad Pública, salvo que el postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al monto total de inversión referencial.

Las Propuestas Económicas no pueden exceder el monto consignado en las Bases, como Monto Total de Inversión Referencial, cuando el proceso de selección es convocado para el financiamiento y/o ejecución de proyectos propuestos por el Sector Privado en el marco del Título II del Reglamento.

b) En caso que más de una Empresa Privada presente su Expresión de Interés en la ejecución del(los) Proyecto(s), se seguirá el procedimiento siguiente:

La presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 se lleva a cabo en acto público ante el Comité Especial, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, el día previsto en el Calendario del presente proceso de selección, a la hora y lugar que oportunamente se comunicará a los postores mediante Circular. El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los postores que se encuentren presentes. Después del citado plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de sobres e invita a los postores a entregar los sobres correspondientes. Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen de los documentos presentados. Si se encuentra que algún documento necesario no ha sido incluido, de acuerdo al **Anexo N° 3**, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus Sobres N° 2 y N° 3 sin abrir.

Si al momento de la evaluación del Sobre N° 1, alguno de los documentos requeridos adolece de defecto subsanable que implica un error no sustancial, el Comité Especial procede a comunicar al Postor para que en el plazo que se le indique subsane los defectos incurridos. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de apertura del Sobre N° 3.

Se consideran únicamente como defectos subsanables aquellos que son formales por su naturaleza, como los siguientes casos:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como “Copia 1”)
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados y el Comité Especial procede a su revisión. En el mismo acto, el Notario Público o Juez de Paz firma y sella el Sobre N° 3, que pasará a su custodia hasta su apertura. Se levanta un acta de lo acontecido, que será suscrita por los miembros del Comité Especial, el Notario Público o Juez de Paz y los postores que así lo deseen.

Los Sobres N° 2 que no incluyan lo solicitado en el **Anexo N° 3** de las Bases, invalidarán la Propuesta Técnica y serán devueltos al Postor con el Sobre N° 3, éste último sin abrir.

El presidente del Comité Especial anuncia la relación de los postores que fueron declarados aptos luego de haberse evaluado la Propuesta Técnica y que por tanto pasan a la etapa siguiente del proceso de selección.

Luego, se procede a devolver los Sobres N° 3 sin abrir a los Postores cuyos puntajes de la Propuesta Técnica no hubiesen alcanzado el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, los mismos que quedan descalificados.

Acto seguido, el Notario Público o Juez de Paz procede a abrir el Sobre N° 3 de los postores aptos, uno por uno, en el mismo orden en que fueron recibidos, estableciéndose el orden de mérito final de la evaluación y, procediéndose a adjudicar la Buena Pro a la mejor propuesta, levantándose el acta correspondiente.

El Comité Especial calificará las Propuestas Técnicas y Económicas de acuerdo al **Anexo N° 5**.

En el supuesto de empate entre dos o más postores, los postores que empataron tienen un plazo de dos (2) días hábiles para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

Las nuevas propuestas deben presentarse en un nuevo Sobre N° 3 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

No es considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial la devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En estos casos, las Propuestas Económicas se dan por no válidas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

IMPORTANTE:

- *Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en 10% el Monto Total de Inversión Referencial: En el caso de los Gobiernos Nacionales deberá considerarse que dicho monto se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestal otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el monto certificado por la Oficina de Presupuesto de la Entidad Pública; y, en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben tener en cuenta que el exceso esté dentro del límite CIPRL y que su disponibilidad no comprometa otro proyecto bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.*
- *Lo dicho anteriormente debe ser realizado de manera anterior a la Adjudicación de la Buena Pro.*

Para otorgar la Buena Pro a propuestas que superen el Monto Total de Inversión Referencial hasta el límite del ciento diez por ciento (110%), debe contarse con la aprobación del Titular de la Entidad Pública para lo cual deberá considerarse los límites de la disponibilidad presupuestal aprobada, salvo que el Postor que haya obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su Propuesta Económica a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.

Las Propuestas Económicas no pueden exceder el monto consignado en las Bases como Monto Total de Inversión Referencial, cuando el proceso de selección es convocado para el financiamiento y/o ejecución de proyectos propuestos por el Sector Privado en el marco del Título II del Reglamento.

1.10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realizará de acuerdo a la metodología establecida en el **Anexo N° 5**.

1.11. CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

Luego de culminada la evaluación, el Comité Especial debe determinar si el Postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en la sección específica de las Bases. Si dicho Postor no cumple con los requisitos de calificación su propuesta debe ser descalificada. En tal caso, el Comité Especial debe verificar los requisitos de calificación respecto del Postor cuya propuesta quedó en segundo lugar, y así sucesivamente en el orden de prelación de propuestas.

IMPORTANTE:

- *Cuando los postores presenten dentro de su propuesta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad Pública que no cuentan con recepción, dicha propuesta será descalificada.*

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Luego de la calificación de las propuestas, el Comité Especial otorga la Buena Pro en la fecha señalada en el Calendario de las Bases.

IMPORTANTE:

- *Las Entidades Públicas someten a fiscalización posterior, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la documentación, declaraciones y traducciones presentadas por el ganador de la Buena Pro.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento en acto público, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN, así como en el SEACE, al día hábil siguiente de haberse producido.

1.14. CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

A partir del día hábil siguiente del consentimiento de la Buena Pro o de que ésta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la Buena Pro, sus integrantes al tratarse de un Consorcio y la Empresa Ejecutora, de corresponder, pueden solicitar ante el OSCE la expedición de la Constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado y/o de capacidad libre de contratación, de corresponder.

1.15. REGLAS ESPECIALES PARA PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca dentro de lo dispuesto por el Título II del Reglamento, el Comité Especial utilizando como base la información presentada por el sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el **Anexo N° 8** de las presentes Bases, determina el costo de los estudios de preinversión a nivel de Perfil y/o Factibilidad cuando corresponda.

El costo que razonablemente determine el Comité Especial, será considerado como parte del Monto Total de Inversión Referencial, el cual no podrá exceder del 2% del Monto Total de Inversión del Proyecto cuando estos solo requieran estudios a nivel de Perfil para su declaración de viabilidad, y del 5% del Monto Total de Inversión del Proyecto (incluidos los gastos correspondientes al Perfil) tratándose de proyectos que requieran de estudios a nivel de Factibilidad para su declaratoria de viabilidad.

Habiéndose determinado el monto de los gastos incurridos por la Empresa Privada que propuso la priorización del Proyecto, estos serán asumidos por el Adjudicatario de la Buena Pro, en caso de ser distintos. Debiendo constituirse el pago como un requisito que deberá cumplirse como plazo máximo en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión, de conformidad con el Calendario establecido en el presente proceso de selección.

1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando no se hubiese presentado ninguna Expresión de Interés o no se presente ninguna propuesta o no quede propuesta válida.

En caso de declararse desierto el proceso de selección por cualquier razón, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. Se requerirá un nuevo Informe Previo de la Contraloría General de la República, siempre que el Comité Especial realice modificaciones sustanciales al Proyecto.

1.17. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

Las notificaciones dirigidas al Postor se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a. Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.
- c. Con la publicación en el Portal Institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública y los postores, únicamente darán lugar a la interposición del recurso de apelación, el cual debe ser presentado dentro de los 8 días de otorgada la buena pro.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración.

El recurso de apelación es conocido y resuelto por el Titular de la Entidad Pública.

Cuando el recurso se declare fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haber emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los 5 días de solicitado.

Cuando el recurso es declarado infundado o improcedente o el apelante se desista, se procede a ejecutar la garantía.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes del otorgamiento de la Buena Pro.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La garantía por interposición de recurso de apelación se otorga a favor de la entidad pública, o de PROINVERSION en caso de encargo. Esta garantía es equivalente al 3% del monto total de inversión referencial del proceso de selección.

La **Garantía de Apelación** equivale al 3% del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección impugnado y deberá mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación.

El monto de la **Garantía de Apelación** debe ser expresado con dos (2) decimales. Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta la Garantía de Apelación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

CAPÍTULO III
DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro tanto la entidad pública como la empresa privada, están obligadas a suscribir el Convenio.

El Convenio es suscrito por el Titular de la entidad pública y el representante de la empresa privada, dentro de los quince (15) días de haber quedado consentida la buena pro y la empresa privada adjudicataria haya presentado la totalidad de los requisitos para perfeccionar el convenio. De ser necesario dicho plazo será prorrogado por única vez hasta quince (15) días.

Previo a la firma de Convenio la entidad pública debe actualizar en el banco de inversiones de invierte.pe la modalidad de ejecución de los proyectos indicando su ejecución mediante mecanismo establecido en la Ley N° 29230, y en caso no haya procedido conforme lo establecido en el artículo 17.

En ningún caso se podrá iniciar la ejecución del proyecto si previamente no se ha cumplido con lo siguiente:

- a. Que la Entidad Pública haya contratado a la Entidad Privada Supervisora o, en caso corresponda, que haya designado al supervisor del Estudio Definitivo en caso corresponda; y,
- b. Que se haya suscrito el Convenio correspondiente.

En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecute el Proyecto, salvo que se establezca lo contrario en las Bases y los documentos del proceso, y la Entidad Pública no los hubiese entregado, o en un plazo de tres (3) meses la Entidad Pública no hubiese contratado a la Entidad Privada Supervisora de acuerdo a los plazos establecidos para iniciar las labores de supervisión de la obra, la Empresa Privada puede resolver el Convenio.

Para perfeccionar el Convenio, la Empresa Privada seleccionada debe presentar, además de lo previsto en las bases del proceso de selección, los documentos siguientes:

1. Garantía de Fiel Cumplimiento conforme a los **Formularios N° 8, 9 y 10 del Anexo 11**,
2. Contrato de construcción y/o locación de servicios celebrado(s) con el(los) ejecutor(es) del Proyecto,
3. Contrato de Consorcio, de ser el caso, que estén acordes a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formulario N° 1 del Anexo 11**.
4. Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio expedido por los registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del convenio computada desde la fecha de emisión.

El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.

El contenido mínimo del contrato de Consorcio es el siguiente:

- a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del consorcio.
- b) Designación del representante común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

- c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio.

Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.

La conformación y participación de los consorciados, puede ser modificada previa autorización de la Entidad Pública para lo cual debe suscribirse una adenda al Convenio. Los nuevos miembros del consorcio deben cumplir con todos los requisitos establecidos en las Bases y el Convenio.

Para modificar la información contenida en los literales b) y c), todos los integrantes del Consorcio deben suscribir el acuerdo que dispone la modificación adoptada, el cual surtirá efectos a partir de la fecha que se comuniquen a la Entidad Pública.

Si el Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor calificado, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y convoca a un nuevo proceso de selección.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías serán cartas fianzas bancarias que deberán ser extendidas conforme a los modelos indicados en los **Formularios N° 8, N° 9 y N° 10, del Anexo N° 11**, según corresponda.

En el caso de Consorcio, es necesario que la carta fianza que se emita mencione expresamente a todas y cada una de las Empresas Privadas que lo conforman.

Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el Monto Total de Inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, la Empresa Privada está obligada a ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, cuando se conviene la reducción de prestaciones, la Empresa Privada queda facultada a reducir el monto de dichas garantías.

El monto de las garantías debe ser expresado con dos (2) decimales.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La **Garantía de Fiel Cumplimiento** equivale al 4% del Monto Total adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto) y deberá mantenerse vigente durante el plazo y en las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Privada. Esta garantía será entregada con los documentos requeridos para la firma del Convenio de Inversión, conforme al **Formulario N° 8 del Anexo N° 11**.

Luego de la recepción del Proyecto, la Empresa Privada renovará la **Garantía de Fiel Cumplimiento** por un monto que represente el 1% del Monto Total adjudicado, la misma que debe permanecer vigente por un año. En este caso, la Entidad Pública devuelve la **Garantía de Fiel Cumplimiento** inicial.

3.2.2. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables, sin beneficio de excusión, ni división, y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la Buena Pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *En caso de Consorcio, las garantías deben emitirse a nombre de éste consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.*
- *Los funcionarios de las Entidades Públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.*

3.2.3. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases o en el Convenio de Inversión dará lugar a la ejecución de la garantía correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

3.3. AVANCES DEL PROYECTO

En caso que la ejecución del Proyecto demande un plazo mayor a cinco (5) meses, sin contar con la elaboración del Estudio Definitivo, se realiza la entrega de los CIPRL trimestralmente por avances en la ejecución del Proyecto, de acuerdo a los criterios de avance definidos en el **Anexo N° 4** de las Bases y conforme al Estudio Definitivo.

Los criterios para el avance físico del Proyecto deben guardar relación con el Estudio Definitivo aprobado por la Entidad Pública.

Las partes suscribirán la modificación al Convenio de Inversión con las adecuaciones correspondientes, si durante la fase de inversión se determina que el Proyecto demanda plazos de ejecución mayores a los cinco (5) meses, conforme a lo establecido en el literal f) del numeral 92.1 del artículo 92 del Reglamento.

IMPORTANTE:

- *La Entidad Pública deberá determinar los criterios para definir los avances del Proyecto en los Términos de Referencia.*

3.4. FÓRMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polinómicas son las determinadas en el **Anexo N° 4** de estas Bases y deben ser recogidas en el Estudio Definitivo que apruebe la Entidad Pública como parte del Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- *Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

3.5. PENALIDADES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

En caso de incumplimiento del Convenio de Inversión, la Entidad Pública aplica automáticamente una penalidad, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

En caso de retraso injustificado de la Empresa Privada en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad Pública le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

Asimismo, la Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el párrafo precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las Bases, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Total de Inversión.

3.6. RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La recepción del Proyecto es un procedimiento que se inicia una vez culminada su ejecución con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Estudio Definitivo y el Convenio de Inversión así como de realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos.

El procedimiento de recepción del Proyecto se realiza de conformidad a lo estipulado en el artículo 74 del Reglamento.

De existir observaciones por la Entidad Privada Supervisora o Entidad Pública, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se emitirá la conformidad respectiva. A partir del día siguiente, la Empresa Privada dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución del Proyecto para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor de la Empresa Privada ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, la Empresa Privada solicita nuevamente la recepción del Proyecto, dejándose constancia en el cuaderno de obras o registro correspondiente, a través de la empresa ejecutora, lo cual será verificado por la Entidad Privada Supervisora e informado a la Entidad Pública dentro de los tres (3) Días siguientes de la anotación. En un plazo no mayor de cinco (5) Días, la Entidad Pública y la Entidad Privada Supervisora verifican el cumplimiento de la subsanación de éstas, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones se emitirán las conformidades correspondientes.

De existir observaciones y de persistir la discrepancia, ésta podrá resolverse en lo posible, por trato directo conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a someter la controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad Pública o al vencimiento del plazo en que éste debió realizarse.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad Pública resuelva el Convenio de Inversión por incumplimiento. Dichas penalidades serán aplicadas hasta el tope señalado en el Convenio de Inversión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

3.7. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

La Empresa Privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) Días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución del Proyecto, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción del Proyecto. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) Días de recibida, la Entidad Pública debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por la Empresa Privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a la Empresa Privada para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) Días siguientes.

En caso la Empresa Privada no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad Pública elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo de la Empresa Privada. La Entidad Pública notifica la liquidación a la Empresa Privada para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) Días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) Días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo de treinta (30) Días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en el presente Reglamento. La Entidad Pública emite el CIPRL por el monto no controvertido.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

3.8. PROYECTO DE CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución del Proyecto, se fijan en el formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el **Anexo N° 6**.

3.9. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente a las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases y el Convenio de Inversión para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

SECCIÓN ESPECÍFICA

**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE
SELECCIÓN**

*(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD PÚBLICA DEBERÁ COMPLETAR LA
INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**
RUC N° : **20393356899**
Domicilio legal : **AV. TUPAC AMARU N° 703 – URB. NUEVA
REQUERNA – MANANTAY**
Teléfono: : **(061)-594661**
Correo electrónico: : **m_manantay@hotmail.com**

1.2. ANTECEDENTES

- Mediante Acuerdo de Consejo N° 012-2016-SE-MDM, de fecha 18 de Diciembre del 2016, la Entidad Pública priorizó el Proyecto.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 484-2016- MDM, de fecha 23 de diciembre del 2016, modificado por Resolución de Alcaldía N° 250-2017-MDM, de fecha 23 de Junio del 2017, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del Proyecto.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 252-2017-MDM, de fecha 27 de Junio del 2017, se aprobó las Bases del presente proceso de selección.
- Informe Previo N° 00026-2017-CG/PREV, del 03/03/2017, emitido por la Contraloría General de la República, cuyas recomendaciones han sido debidamente implementadas por la Entidad Pública, antes de la Convocatoria del presente proceso de selección.

IMPORTANTE:

- *Cuando se trate de Entidad Pública del Gobierno Nacional indicar número y fecha del documento donde consta la opinión previa de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto de la Disponibilidad Presupuestal que tiene la Entidad Pública para el financiamiento y ejecución del Proyecto así como el número y fecha del documento donde consta la Certificación Presupuestal otorgada por la oficina de presupuesto de la Entidad Pública.*

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso es seleccionar a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del Proyecto de Código SNIP N° 293333, denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. MANANTAY (DESDE AV. TUPAC AMARU HASTA AV. RAMIRO PRIALE), DISTRITO DE MANANTAY - CORONEL PORTILLO - UCAYALI”** (en adelante **EL PROYECTO**), en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento, y según los Términos de Referencia (**Anexo N° 4**) y al estudio de preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad del Proyecto, conforme al SNIP (**Anexo N° 8**).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

En todos los casos, los Estudios Definitivos que elabore la Empresa Privada seleccionada deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del Proyecto.

Pueden participar empresas privadas en Consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente. Para tal efecto, es necesario acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio, la que se perfeccionará antes de la suscripción del Convenio de Inversión, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Formulario N° 1 del Anexo N° 11**).

IMPORTANTE:

- *De conformidad con la Novena Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 29230, en el proceso de selección de la Empresa Privada puede incluirse a más de un Proyecto de Inversión Pública, debiendo indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso. Dichos Proyectos de Inversión Pública deberán corresponder a la misma tipología. Asimismo, se podrá considerar un Proyecto de Inversión Pública con enfoque territorial de acuerdo a lo establecido por el SNIP.*

1.4. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

El Proyecto tiene un Monto Total de Inversión Referencial de **S/. 18'681,549.19 (Dieciocho Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 19/100 soles)** que incluye los costos de supervisión que ascienden a **S/. 716,170.39 (Setecientos Dieciséis Mil Ciento Setenta con 39/100 soles)**.

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado conforme a las disposiciones del SNIP. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley y los demás indicados en las Bases, incluido el Impuesto General a las Ventas.

IMPORTANTE:

- *Cuando el proceso se desarrolle en el marco de la Novena Disposición Complementaria y Final del Reglamento, en estas Bases debe especificarse tanto el Monto de Inversión Referencial de cada Proyecto como el Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección.*

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El Proyecto se ejecutará mediante el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**.

1.6. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
Dirección: Av. Túpac Amaru N° 703 Urb. Nueva Pucallpa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

Atte. Comité Especial - Ley N° 29230/ Ley N° 30264

Proceso: **N° 001-2017-MDM-CE**

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto:
“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. MANANTAY (DESDE AV. TUPAC AMARU HASTA AV. RAMIRO PRIALE), DISTRITO DE MANANTAY - CORONEL PORTILLO - UCAYALI”

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONOMICA

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230/ Ley N° 30264

Proceso: **N° 001-2017-MDM-CE**

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto:
“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. MANANTAY (DESDE AV. TUPAC AMARU HASTA AV. RAMIRO PRIALE), DISTRITO DE MANANTAY - CORONEL PORTILLO - UCAYALI”

SOBRE N° 2: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TECNICA

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230/Ley N° 30264

Proceso: **N.º 001-2017-MDM-CE**

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto:
“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. MANANTAY (DESDE AV. TUPAC AMARU HASTA AV. RAMIRO PRIALE), DISTRITO DE MANANTAY - CORONEL PORTILLO - UCAYALI”.

SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

1.7. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las Bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/. 20.00 (Veinte con 00/100 Soles)** en **CAJA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

**ANEXOS DE LAS BASES DEL PROCESO DE
SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL
FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE
INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LA LEY N°
29230 Y EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 30264**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

ANEXO N° 1

DEFINICIONES

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro de este proceso de selección.

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente Proceso de Selección.

Circulares: Son las directivas emitidas por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases.

Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Credenciales: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el **Anexo N° 3**.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento, cuyos miembros son designados por resolución por el Titular o funcionario delegado.

Consorcio: Es la agrupación de una persona jurídica con una o más personas jurídicas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros y que ha sido conformada con la finalidad de participar en el Proceso de Selección; y, de resultar Adjudicatario, el financiamiento del Proyecto.

Control Efectivo: Se entiende que una persona jurídica, sola o en conjunto con otra, ostenta(n) el control efectivo de una persona jurídica o está(n) sometida(s) a control común con ésta cuando:

- a) Posee(n) de manera directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto; o
- b) Posee(n) de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes; o
- c) Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no) controla(n) el poder de decisión de la otra empresa de manera efectiva.

Convenio de Inversión: Convenio de Inversión Pública suscrito entre la Empresa Privada seleccionada y la Entidad Pública, conforme al **ANEXO N° 6**

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente Proceso de Selección y que aparece en el **Anexo N° 2** de las presentes Bases.

Empresa Afiliada: Una persona jurídica será considerada afiliada de otra cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de la misma Empresa Matriz o de una Empresa Subsidiaria.

Empresa Ejecutora: Es la persona jurídica que elabora el Estudio Definitivo, ejecuta el proyecto. La Empresa Ejecutora deberá celebrar un contrato de construcción con la Empresa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto; copia de dicho contrato será presentado a la Entidad Pública por la Empresa Privada adjudicataria antes de la firma del Convenio de Inversión.

Empresa Matriz: Es aquella persona jurídica que, sola o en conjunto con otra, posee(n) el Control Efectivo de otra persona jurídica. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida y así sucesivamente.

Empresa Privada: Empresa o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto acogándose a lo dispuesto en la Ley N° 29230, Ley N° 32064 y su Reglamento. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también pueden ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29230.

Empresa Subsidiaria: Es aquella persona jurídica donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella persona jurídica en la que el Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

Empresas Vinculadas: Son aquellas personas jurídicas vinculadas entre sí a través de la relación de una Empresa Matriz con una Empresa Subsidiaria (o viceversa) o entre una Empresa Afiliada y otra Empresa Afiliada, de acuerdo a lo que resulta de las definiciones pertinentes.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada para supervisar la ejecución del Proyecto. Tratándose de personas jurídicas, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente de la obra.

Entidad Pública: Para efectos de las presentes Bases, se entiende por Entidad Pública al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o Entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un PIP conforme a las normas del SNIP dentro de los alcances de la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento.

Expresión de Interés: Es el documento que remiten los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el Proceso de Selección, de acuerdo al formato adjunto al documento de la Convocatoria.

Fecha de Cierre: Es el día y hora que serán comunicados por el Comité Especial para llevar a cabo los actos establecidos en el Apartado 3.1 de la Sección General de estas Bases, incluyendo la suscripción del Convenio de Inversión.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Postor: Es la empresa o Consorcio que ha presentado su Expresión de Interés para encargarse del financiamiento y ejecución del Proyecto.

Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.8 y 1.9 de la Sección General, el **Anexo N° 3** y el **Formulario N° 5 del Anexo N° 11** de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.8 y 1.9 de la Sección General, y el **Anexo N° 3** de las Bases.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

Proyecto: Proyecto de Inversión Pública según definición contenida en la normatividad del SNIP.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

SNIP: Sistema Nacional de Inversión Pública

Sobre N° 1: Es aquel que contiene las credenciales y documentos especificados en el **Anexo N° 3** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a los documentos especificados **Anexo N° 3** de las presentes Bases.

Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a la documentación indicada en el **Anexo N° 3** de las presentes Bases.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

ANEXO N° 2
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	28/06/2017
Presentación de Expresiones de interés (*)	Del 03/07/2017 Hasta 14/07/2017
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (*)	Del 03/07/2017 Hasta 14/07/2017
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	Del 17/07/2017 Hasta 18/07/2017
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional	19/07/2017
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3.	27/07/2017
Evaluación y Calificación de Propuestas Técnica y Económica	02/08/2017
Resultados de la Evaluación y Calificación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro	02/08/2017
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada (*)	Dentro de los 15 días hábiles de consentida la buena pro

(*)En la mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Manantay, ubicada en Av. Túpac Amaru N° 703 Urb. Nueva Pucallpa en el siguiente horario: (07:30 am – 15:15 pm), dirigido al Comité Especial/Ley N° 29230.

El Comité Especial puede prorrogar los plazos previstos en el Calendario del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para el cierre.

IMPORTANTE:

- *El Calendario está sujeto a cuantas Empresas Privadas presenten su Expresión de Interés. Cuando se presente más de una Expresión de Interés, el calendario podrá ser prorrogado en la etapa de integración de Bases, conforme a lo previsto en los numerales 16.9 y 16.10 del artículo 16 del Reglamento.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

ANEXO N° 3
CONTENIDO DE LOS SOBRES

CONTENIDO DEL SOBRE N° 1

Sobre N° 1: Credenciales

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor. En caso se trate de un Consorcio, se requerirá copia simple del documento constitutivo de las empresas que integran el Consorcio. Alternativamente al documento constitutivo de la Empresa Privada o de los integrantes del Consorcio, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conteniendo la promesa formal de Consorcio y el compromiso de formalizar dicha promesa en caso de obtener la Buena Pro, así como la solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas. Esta Declaración Jurada deberá ser redactada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 1 del Anexo N° 11**. El Consorcio deberá quedar constituido a la Fecha de Cierre.
- Declaración Jurada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 2 del Anexo N° 11**, firmada por los representantes legales de los integrantes del Consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el financiamiento y ejecución del Proyecto.
- Declaración Jurada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 3 del Anexo N° 11** firmada por los representantes legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los representantes legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del Representante Legal del Postor; en caso se trate de Empresa extranjera que va invertir en el Perú, documento que acredite a los representantes legales en el Perú

2. Información Financiera:

- Los Postores y, en caso de Consorcio, las empresas integrantes, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros, correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a los **S/. 63'000,000.00 (Sesenta y Tres Millones con 00/100 soles)**.

Se considera Patrimonio Neto:

- a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
- b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al **Formulario N° 4 del Anexo N° 11**, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

CONTENIDO DEL SOBRE N° 2

Sobre N° 2: Propuesta Económica

La Propuesta Económica será presentada según el **Formulario N° 5 del Anexo N° 11** de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la Fecha de Cierre, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este Proceso de Selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

CONTENIDO DEL SOBRE N° 3

Sobre N° 2: Propuesta Técnica

1. Documentación que acredite experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos **CINCO (05) años** y experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos **CINCO (05) años** años. Se consideran obras similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante al objeto de Convocatoria que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos **de Carreteras con pavimento rígido y/o flexible, caminos vecinales, carreteras y trochas carrozables**, en donde se incluyan lo que indica el perfil del Proyecto de Inversión Pública.

La experiencia podrá ser acreditada a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) deberá(n) acreditar también estar inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.

2. Acreditar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia.
3. En caso se acredite el requisito a través de una Empresa Ejecutora contratada, distinta a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el **Formulario N° 6 del Anexo N° 11**, mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como ejecutora del Proyecto a la empresa cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el **Formulario N° 7 del Anexo N° 11** debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

ANEXO N° 4
TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El Proyecto se encuentra localizado en:

Departamento : Ucayali
Provincia : Coronel Portillo
Distrito : Manantay

2. DESCRIPCION DEL PROYECTO

El Proyecto: **MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. MANANTAY (DESDE AV. TUPAC AMARU HASTA AV. RAMIRO PRIALE), DISTRITO DE MANANTAY - CORONEL PORTILLO - UCAYALI CÓDIGO SNIP N° 293333**, pretende solucionar fundamentalmente las **ADECUADAS CONDICIONES URBANAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS E INTEGRACIÓN SOCIAL**. El Proyecto se desarrollará en el área ubicada en **LA AV. MANANTAY (DESDE AV. TUPAC AMARU HASTA AV. RAMIRO PRIALE), DISTRITO DE MANANTAY – CORONEL PORTILLO - UCAYALI**, cuyo terreno está libre y disponible, de acuerdo a la Declaración Jurada (**Anexo N° 10**).

El Monto Total de Inversión Referencial del Proyecto, asciende a **S/. 18'681,549.19 (Dieciocho Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 19/100 Soles)**, que incluye los costos de supervisión que ascienden a **S/. 716,170.39 (Setecientos Dieciséis Mil Ciento Setenta con 39/100 Soles)**.

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de **270 días calendario**.

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento, a Precios Unitarios.

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

1. MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL DISTRITO DE MANANTAY
2. TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. MANANTAY
3. ADECUADO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL. Y PEATONAL
4. EFICIENTE SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL
5. OPORTUNO MANTENIMIENTO DE VIAS DE ACCESO
6. CONSTRUCCION DE PAVIMENTO SUPERIOR
7. ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO
8. PROCESO DE LIQUIDACION DE CONTRATISTA
9. OBRAS CIVILES
10. EJECUCION Y SUPERVISION DE LA OBRA

MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL DEL PROYECTO:

PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. MANANTAY (DESDE AV. TUPAC AMARU HASTA AV. RAMIRO PRIALE), DISTRITO DE MANANTAY - CORONEL PORTILLO - UCAYALI”.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	12,914,880.48
GASTOS GENERALES (8.00%)	1'033'190.44



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

UTILIDAD (8.00%)	1'033'190.44
SUB TOTAL SIN IGV	14'981,261.36
IMPUESTO I.G.V. (18%)	2'696,627.04
PRESUPUESTO BASE CON IGV	17'677,888.40
ESTUDIO DEFINITIVO	250,490.40
GESTION DE PROYECTO	7,000.00
COSTO DE SUPERVISIÓN	716,170.39
LIQUIDACION DE OBRAS	30,000.00
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL	18'681,549.19

(*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa Ejecutora del PIP.

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de un proceso bajo el supuesto de la Novena Disposición Complementaria y Final del Reglamento, también deberán incluirse los valores referenciales en números y letras de cada Proyecto.

3. FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada con cargo a ser reconocido en el CIPRL, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento. La periodicidad de pago de los servicios de supervisión será determinada en el Convenio de Inversión.

En caso de mayores prestaciones del servicios de supervisión producto de variaciones o modificaciones del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento, los costos adicionales de supervisión del Proyecto por parte de la Entidad Privada Supervisora son financiado por la Empresa Privada, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento.

4. FÓRMULA DE REAJUSTE

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. MANANTAY (DESDE AV. TUPAC AMARU HASTA AV. RAMIRO PRIALE), DISTRITO DE MANANTAY - CORONEL PORTILLO - UCAYALI".

$$K= 0.125*(Mr/Mo) + 0.183*(CAAr/CAAo) + 0.110*(PMPPr/PMPPo) + 0.149*(CATr/CATo) + 0.104*(TMDr/TMDo) + 0.329*(Ir/Io)$$

La fórmula o fórmulas Polinómicas debe ser recogida en el Estudio Definitivo aprobado por la Entidad Pública que será parte del Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC

5. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA EJECUTORA

Documentación relativa a los factores de evaluación

La experiencia en ejecución de proyectos de inversión en general ejecutados en los últimos **Cinco (5) años** y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos **Cinco (5) años** se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de **Carreteras con pavimento rígido y/o flexible, caminos vecinales, carreteras y trochas carrozables**, en donde se incluyan lo que indica el perfil del Proyecto de Inversión.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

Personal Profesional Propuesto

El Personal profesional mínimo a proponer es el siguiente:

Para Elaboración del Expediente Técnico:

A1) Consultor – Especialista en Caminos y/o Carreteras

Para Ejecución de Obra

A.1) Ingeniero Residente de Obra

A.2) Especialista en Caminos y/o Carretera.

La experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto, se acredita con copias simples de los contratos suscritos con el empleador o contratante o copias simples de las constancias de trabajo o certificados de trabajo, así como copias simples de las actas de recepción y conformidad del proyecto ejecutado donde participaron como Ingeniero Residente de Obra y/o Especialista en Caminos y/o Carreteras. Así también, se debe presentar copia simple del currículum vitae, Declaración Jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso.

Requisitos mínimos del personal profesional

Para Elaboración de Expediente Técnico			
Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
Ingeniero Civil	01	Consultor: Especialista en Caminos y/o Carreteras	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor de Cinco (05) años, sustentado con copia de diploma de incorporación al colegio respectivo. - Sustentar como mínimo Cinco (05) proyectos u obras similares como Consultor especialista.
Para Ejecución de Obra			
Ingeniero Civil	01	Residente General de Obra	Colegiado y habilitado: - Experiencia no menor a Cinco (05) años, debidamente sustentado. - Sustentar como mínimo Cinco (05) participaciones como Residente de Obras similares.
Ingeniero Civil	01	Especialista 1: Especialista en Caminos y/o Carreteras	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor de Cinco (05) años, sustentado con copia del diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar un proyecto u obra similar como especialista.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

IMPORTANTE:

- *Tener en cuenta que se debe otorgar puntaje al Postor que cumpla con las condiciones mínimas antes indicadas.*

Maquinaria y Equipo Mínimo a Utilizar en la Ejecución del Proyecto

1. UN EQUIPO TOPOGRAFICO ESTACION TOTAL
2. UNA PLANTA CON EQUIPOS DE COLOCACION ASFALTICA
3. UN CAMION VOLQUETE DE 15 M3.
4. UN CARGADOR FRONTAL
5. UN RODILLO LISO VIBRADOR
6. UN CAMION CISTERNA DE AGUA
7. UNA MOTONIVELADORA DE 125HP.
8. UNA RETROEXCADORA
9. UN TRACTOR ORUGA DE 190 HP.

6. SOBRE EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El Monto Total del Presupuesto debe incluir todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al formato siguiente, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado.

El Presupuesto del Proyecto que sustente la Propuesta Económica de cada postor, tendrá las características de la Tabla: Resumen del Presupuesto Referencial del Apartado 2 de la sección 2 de este Anexo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

ANEXO N° 5
METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA

Para la calificación de la Propuesta Económica y Técnica se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Las Propuestas Económicas no deben superar el noventa por ciento (90%) como límite inferior o el ciento diez por ciento (110%) del Monto Total de Inversión Referencial del presente proceso como límite máximo.
- La Propuesta más favorable al Estado será aquella que ofrezca el menor Monto de Inversión Referencial y que su presentación se encuentre acorde con lo establecido en el Resumen del Presupuesto Referencial que figura en el Anexo 4.
- Una vez se cuenta con una Propuesta Económica seleccionada, se procederá con la revisión de los documentos que conforman la Propuesta Técnica en donde se verificará que cumpla con los requisitos técnicos mínimos establecidos en las Bases conforme a lo señalado en el numeral 49.2 del artículo 49° del Reglamento. En caso se verifique dicho cumplimiento, el Comité Especial procederá a adjudicar la Buena Pro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

ANEXO N° 5

1.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 puntos)

A. FACTORES REFERIDOS AL POSTOR/CONSTRUCTOR (Puntaje Máximo 45 puntos)

FACTORES	PUNTAJE
<p>A.1 Experiencia en Obras en General (Puntaje Máximo 20 puntos). Experiencia de obras de infraestructura en general ejecutadas en los últimos Cinco (5) años a la fecha de presentación de propuestas.</p> <p>Igual o Mayor a 5 veces del monto Referencial del Proyecto. 20 Igual o mayor a 3 veces del monto Referencial del Proyecto. 10 Mayor a 1 vez y menor a 3 veces del monto Referencial del Proyecto. 04</p>	
<p>A.2. Experiencia en Obras Similares (Puntaje Máximo 25 puntos) Ejecución de Obras similares en los últimos Cinco (5) años, a la fecha de presentación de propuestas,</p> <p>Igual o Mayor a 3 veces del monto Referencial del Proyecto. 25 Igual o mayor a 1.5 veces y menor a 3 veces del monto Referencial del Proyecto. 10 Mayor a 0.5 vez y menor a 1.5 veces del monto Referencial del Proyecto. 04</p>	

B. FACTORES REFERIDOS AL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (Puntaje Máximo 35 puntos)

CARGO	CRITERIOS	PUNTAJE	
PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO			
Consultor – Especialista en Caminos y/o Carreteras (Ingeniero Civil)	Experiencia en Obras Similares	Participación como consultor, en obras ejecutadas en los últimos Cinco (05) años. Se otorgará 1.5 puntos por cada obra similar donde haya sido designado como Consultor (Especialista en Caminos y/o Carreteras) con un máximo de Cinco (05) Consultorías.	7.5
PARA LA EJECUCION DE LA OBRA			
Residente de Obra (Ingeniero Civil)	Experiencia de Obras Similares	Experiencia como Residente en obras similares ejecutadas en los últimos Cinco (05) años. Se otorgará 4 puntos por cada obra similar donde haya sido designado como Residente de Obra, con un máximo de cinco (05) obras.	20
Asistente de Residente de Obra – Especialista en Caminos y/o Carreteras (Ingeniero Civil)	Experiencia en Obras Similares	Participación como Asistente de residente y/o Residente en obras ejecutadas en los últimos Cinco (05) años. Se otorgará 1.5 puntos por cada obra similar donde haya sido designado como Residente y/o Asistente de Obra con un	7.5



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

máximo de Cinco (05) obras.

IMPORTANTE:

- *Tener en cuenta que se debe otorgar puntaje al Postor que cumpla con las condiciones mínimas antes indicadas.*

C. MAQUINARIA Y EQUIPO A UTILIZAR EN LA EJECUCION DE LA OBRA

Se otorgará puntaje a aquellas propuestas que presenten equipo superior a los señalados como Maquinaria y Equipo Mínimo en el **Anexo 4: Términos de Referencia**, hasta un máximo de 20 puntos, otorgándose puntaje adicional por cada maquinaria adicional que se presente y además por la maquinaria de mejor calidad a la señalada.

MAQUINARIA Y EQUIPO A UTILIZAR EN LA EJECUCION DE LA OBRA

(Puntaje Máximo 20 puntos)

CRITERIO	ADICIONAL DE LA MISMA CALIDAD	ADICIONAL DE MEJOR CALIDAD	PUNTAJE MAXIMO (*)
Hasta cinco (5) o más maquinarias y/o equipo adicionales de mejor calidad.	15	20	20
Hasta cuatro (4) maquinarias y/o equipo adicionales y de mejor calidad.	12	16	16
Hasta dos (2) maquinarias y/o equipo adicional de mejor calidad.	06	08	08

2.- CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para efectos de la evaluación de la Propuesta Económica, el monto de la ejecución de la obra propuesto por los Postores será convertido a una nueva escala (Puntaje Final de la Evaluación Económica), de tal manera que pueda alcanzar un puntaje máximo de 100 puntos, asignándose el máximo puntaje a la Propuesta Económica más baja, y al resto de propuestas en función de la siguiente fórmula:

$$X = (A / B) * 100$$

Donde,

X= Puntaje Final de la Evaluación Económica
A= Monto de la Propuesta Económica menor
B= Monto de la Propuesta Económica evaluada

3.- DEFINICIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE CADA POSTOR

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

- Quando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

Donde:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

i = Oferta
Pi = Puntaje de Oferta a evaluar
Oi = Precio i
Om = Precio de la oferta más baja
PMP = Puntaje máximo del precio

4.- DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA

La Propuesta ganadora será la que obtenga el mayor valor en la aplicación de la fórmula indicada en el Numeral 3, otorgándosele la Buena Pro al citado Postor.

IMPORTANTE:

- *Los factores de evaluación deberán ser establecidos observando criterios de razonabilidad y proporcionalidad, teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto a ser ejecutado y el plazo de ejecución previsto.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

ANEXO N° 6
FORMATO DE CONVENIO DE INVERSIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Pública (Local) para el financiamiento y ejecución del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. MANANTAY (DESDE AV. TUPAC AMARU HASTA AV. RAMIRO PRIALE), DISTRITO DE MANANTAY - CORONEL PORTILLO - UCAYALI**” con **Código SNIP N° 293333**, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20393356899, con domicilio legal en Av. Tupac Amaru N° 703 Urb. Nueva Pucallpa, Ucayali – Coronel Portillo - Manantay, representada por el Sr. Alcalde **SR. SAID TORRES GUERRA**, identificado con DNI N° 18145162, en ejercicio de las facultades otorgadas por la [CONSIGNAR DISPOSICIÓN QUE LO DESIGNA Y/O FACULTA]; y de otra parte [RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA] [EN CASO DE CONSORCIO CONSIGNAR EL NOMBRE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO], con RUC N° [.....], con domicilio legal para estos efectos en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA PRIVADA [O EL CONSORCIO]** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA [O EL CONSORCIO]**, se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Acuerdo de Consejo N° 012-2016-SE-MDM de fecha 18/12/2016 la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY priorizó el Proyecto de Código SNIP N°293333-**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. MANANTAY (DESDE AV. TUPAC AMARU HASTA AV. RAMIRO PRIALE), DISTRITO DE MANANTAY - CORONEL PORTILLO - UCAYALI** (en adelante **EL PROYECTO**), para su financiamiento y ejecución en el marco previsto en la Ley N° 29230/Ley N° 30264 (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF (en adelante el Reglamento).
- 1.2 Con Informe Previo N° 00026-2017-CG/PREV de fecha 03/03/2017 la Contraloría General de la República, emite pronunciamiento al respecto, en el plazo indicado y conforme al numeral 31.1 del artículo 31° del Reglamento.
- 1.3 Mediante Informe N° 162-2016-MDM-ALC-GM-GPPyR-SGPI de fecha 12/12/2016 la OPI declaró la viabilidad del Proyecto, la misma que como anexo integra el presente Convenio.
- 1.4 Con fecha [.....], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del **Proceso de Selección N° 001-2017-MDM-CE** para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**, a [CONSIGNAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, que **LA EMPRESA PRIVADA [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO]**, financie la ejecución del **PROYECTO**, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases Integradas, la Propuesta Técnica y Económica y el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que integran el presente Convenio, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230/Ley N° 30264 y su Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

En todo caso, los estudios definitivos o expediente técnico que elabore **LA EMPRESA PRIVADA** deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

Las **PARTES** convienen en que el ejecutor del Proyecto será la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO CONSTRUCTOR].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

3.1 El Monto Total de Inversión objeto del presente Convenio, está compuesto por el monto de inversión determinado en el estudio de preinversión con el que se ADJUDICÓ LA BUENA PRO que asciende a **S/. 17'965,378.80 (Diecisiete Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Ocho con 80/100 soles)** y los costos de supervisión que ascienden a **S/. 716,170.39 (Setecientos Dieciséis Mil Ciento Setenta con 39/100 soles)**, haciendo la suma total de **S/. 18'681,549.19 (Dieciocho Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 19/100 soles)**; e incluirá los costos que se generen durante la fase de inversión del Proyecto (elaboración de expediente técnico o estudios definitivos y la ejecución propia del proyecto) en el marco del SNIP.

3.2 La **EMPRESA PRIVADA** acepta y declara que el Monto Total de Inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución del **PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en las Bases Integradas.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA** deja expresa constancia que dentro del Monto Total están incluidos todos los conceptos mencionados en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases Integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución del Proyecto hasta su culminación; dejándose expresamente establecido que el financiamiento y ejecución del proyecto no dará lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de la empresa privada y/o empresa ejecutora del proyecto.

3.3 Las variaciones o modificaciones que tenga el Proyecto durante la fase de inversión se incorporan al Monto Total de Inversión, sujetándose a las disposiciones del SNIP.

Así se precisa que una vez que **LA ENTIDAD PÚBLICA** apruebe el Expediente Técnico y contrate a la Entidad Privada Supervisora, se determinará el Monto Total de Inversión materia del presente Convenio. Para tal efecto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** firmarán la(s) adenda(s) correspondientes, siempre que se cumplan los requisitos y formalidades de la Ley y Reglamento.

El Proyecto se ejecuta a **PRECIOS UNITARIOS**

3.4 El monto total de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución del Proyecto, los cuales deberán ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA**.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

El plazo de ejecución del presente Convenio, es de **270** días calendario, el mismo que comprende lo siguiente.

Obligaciones	Responsable	Días Calendario
(*)Elaboración de Expediente Técnico	Empresa Privada	30



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

Gestión de Proyecto	Empresa Privada	30
(**)Ejecución del Proyecto	Empresa Privada	180
Liquidación	Empresa Privada - Entidad	30

(*) El plazo se computa desde el día siguiente que **LA ENTIDAD PÚBLICA** hace entrega de la totalidad del terreno saneado a **LA EMPRESA PRIVADA** [Y SE CONTRATE A LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA (solo en caso corresponda)].

(**) El plazo se computa desde el día siguiente que **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprueba el expediente técnico y se cumplen las condiciones previstas en el numeral 20.1 del artículo 20° del Reglamento.

LA ENTIDAD PÚBLICA tiene un plazo de treinta (30) días hábiles para aprobar el expediente técnico, que se computa desde el día siguiente que **LA EMPRESA PRIVADA** presenta a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el expediente técnico sin observaciones para su aprobación.

Para el inicio de la ejecución del Proyecto es requisito previo la presentación y aprobación del expediente técnico por el íntegro de la obra. Una vez presentado y aprobado el expediente técnico definitivo se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el expediente técnico.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución del proyecto materia del presente convenio, será determinado en el expediente técnico o estudio definitivo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas acordarán mediante adenda la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos.

En caso de atrasos en la ejecución del proyecto por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA**, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión del servicio de supervisión, lo cual genera un mayor costo, **LA EMPRESA PRIVADA** asume el costo del mayor monto por el servicio indicado, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto durante la ejecución del proyecto o en la liquidación del convenio de inversión, que no será reconocido en el CIPRL.

CLÁUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONVENIO

El presente convenio está conformado por los estudios de preinversión del Proyecto viable, las Bases integradas, la oferta ganadora² y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes, así como el Expediente Técnico de Obra.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS

LA EMPRESA PRIVADA entrega a la suscripción del presente convenio la(s) respectiva(s) garantía(s) solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

a.- Garantía de fiel cumplimiento³: S/. 718,615.15 (Setecientos Dieciocho Mil Seiscientos Quince con 15/100 soles), a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE]. Cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto). La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total de Inversión remanente cuya ejecución esté pendiente.

La garantía de fiel cumplimiento deberá estar vigente por un año adicional a la correspondiente conformidad de recepción por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. La renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento después de la correspondiente conformidad de recepción será por un monto que represente el 1% del Monto Total de Inversión y podrá ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución del Proyecto materia del presente Convenio.

La carta fianza debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Séptima del presente Convenio.

LA ENTIDAD PÚBLICA procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional al consentimiento de la liquidación final.

b.- Garantía para financiar contratación de Entidad Privada Supervisora: S/ 28,646.82 (Veintiocho Mil Seiscientos Cuarenta y Seis y 82/100 Soles), a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE]. Cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora. La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del monto de las prestaciones pendientes.

Esta carta fianza debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Séptima del presente Convenio.

LA ENTIDAD PÚBLICA procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional al consentimiento de la liquidación final.

LAS PARTES dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será ejecutada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA**, la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.

Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del Proyecto o monto total de las actividades de mantenimiento o monto de supervisión, establecido en el Convenio inicial, **LA EMPRESA PRIVADA** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la Adenda al presente Convenio.

Asimismo, cuando se convenga la reducción de prestaciones, **LA EMPRESA PRIVADA** podrá reducir el monto de dichas garantías.

3

La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total de inversión y deberá ser renovada anualmente por el monto equivalente al 4% del monto remanente por ejecutar, con el compromiso de renovar su vigencia hasta por un año adicional a la conformidad de recepción por el 1% del monto total de inversión convenido hasta el consentimiento de la liquidación final.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

CLÁUSULA SÉTIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías ante el incumplimiento de **LA EMPRESA PRIVADA** de las obligaciones del Convenio o si **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera llevado a cabo su renovación antes de la fecha de su vencimiento en caso de existir obligaciones cuyo cumplimiento esté pendiente.

CLÁUSULA OCTAVA: AVANCES DEL PROYECTO

De conformidad con el numeral 92.1 del artículo 92° del Reglamento, en caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración de expediente técnico, sea superior a los cinco (5) meses, se entregará los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución del Proyecto, de acuerdo a los criterios que se establecen en este convenio y conforme al expediente técnico de obra. Al respecto, los criterios para la emisión de los CIPRL serán los siguientes:

El primer CIPRL se emitirá a los 03 meses (trimestral), de iniciada la ejecución del proyecto y corresponderá al avance físico de la obra en dicho periodo, de acuerdo a la conformidad otorgada por la Entidad Privada Supervisora sobre la calidad del avance físico real de la obra, y la conformidad de dicho avance físico trimestral otorgada por el funcionario de la Entidad Pública designado en este convenio. Asimismo, en el primer CIPRL, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá el costo de elaboración del expediente técnico; y los costos de supervisión que la empresa privada hubiera pagado a la entidad privada supervisora, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por la Entidad Pública, de conformidad con el numeral 108.1 del artículo 108° del Reglamento.

El segundo y subsiguientes CIPRL se emitirán cada 03 meses (trimestral) por el avance de obra alcanzado en dicho periodo, de acuerdo a la conformidad de calidad emitido por la Entidad Privada Supervisora y la conformidad otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el convenio. Asimismo, en el CIPRL, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá los costos de supervisión que la empresa privada haya pagado a la entidad privada supervisora durante dicho periodo, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por la Entidad Pública, de conformidad con el numeral 108.1 del artículo 108° del Reglamento.

La emisión del último CIPRL se realizará a la culminación del Proyecto, previa conformidad de la calidad de la totalidad del proyecto expedida por la Entidad Privada Supervisora, la conformidad de recepción de la obra otorgada por el funcionario de la Entidad Pública designado en el convenio, y la conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública.

Para los efectos de la emisión de los CIPRL, se debe tener en cuenta que los metrados de obra ejecutados en cada periodo trimestral, serán formulados y valorizados mensualmente por la Empresa Ejecutora del Proyecto con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, y serán presentadas a la Entidad Pública dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día del período siguiente al de la valorización.

Necesariamente, para efectos de solicitar la emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del proyecto, la Entidad Pública deberá contar con la siguiente documentación:

Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora; y, la Conformidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el Convenio.

Conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

CLÁUSULA NOVENA: FORMULA DE REAJUSTES

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. MANANTAY (DESDE AV. TUPAC AMARU HASTA AV. RAMIRO PRIALE), DISTRITO DE MANANTAY - CORONEL PORTILLO - UCAYALI".

$$K= 0.125*(Mr/Mo) + 0.183*(CAAr/CAAo) + 0.110*(PMPPr/PMPo) + 0.149*(CATr/CATo) + 0.104*(TMDr/TMDo) + 0.329*(Ir/Io)$$

La fórmula o fórmulas Polinómicas debe ser recogida en el Estudio Definitivo aprobado por la Entidad Pública que será parte del Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas Polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDADES DEL PROYECTO

La conformidad de calidad del proyecto o de sus avances será otorgada por la Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública y la conformidad de recepción del proyecto o de sus avances será otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 74° del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La Entidad Privada Supervisora, contratada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, efectuará la verificación de la ejecución del Proyecto y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, los Términos de Referencia, las BASES y la Propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA**, así como en el Documento de Trabajo si lo hubiere. Asimismo, se dedicará al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución del Proyecto por parte de **LA EMPRESA PRIVADA**.

La Entidad Privada Supervisora deberá dar la conformidad de la calidad del Proyecto tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance del Proyecto, de ser el caso.

La Entidad Privada Supervisora del Proyecto asumirá las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los Términos de Referencia y las Bases del proceso de selección que dará mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Reglamento. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato a **LA EMPRESA PRIVADA**, dentro de los 02 días de celebrado el mismo con la Entidad Privada Supervisora.

LA ENTIDAD PÚBLICA será responsable de otorgar la conformidad de recepción del Proyecto o de los avances ejecutados por **LA EMPRESA PRIVADA** conforme a las Bases y a los términos del presente Convenio.

Dichas conformidades serán una condición necesaria para la emisión de los respectivos CIPRL.

La conformidad de recepción del proyecto o de sus avances ejecutados, y la conformidad de calidad del proyecto o de sus avances ejecutados, deberán ser otorgadas ambas dentro de los plazos establecidos en el artículo 74° del Reglamento, a la culminación del Proyecto o de sus avances.

Si **LA ENTIDAD PÚBLICA** no emite pronunciamiento en los plazos legales, y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por la falta de pronunciamiento oportuno, la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

conformidad de recepción del Proyecto o de sus avances ejecutados se tendrá por otorgada, siempre que la Entidad Privada Supervisora haya otorgado la conformidad de calidad del Proyecto o de sus avances ejecutados.

El costo de los servicios de supervisión será financiado por **LA EMPRESA PRIVADA** que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública para la ejecución del Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL.

El financiamiento de dicho costos, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a la Empresa Privada.

LA EMPRESA PRIVADA pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la entidad privada supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, siempre que la entidad privada supervisora los solicite presentando el Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios y **LA ENTIDAD PÚBLICA** otorgue la Conformidad respectiva, de acuerdo con el artículo 23° del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los **cinco (5) días hábiles de haberse presentado el informe Valorizado**, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato de supervisión, a fin que **LA EMPRESA PRIVADA** cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Dicho término será prorrogado por un plazo igual al señalado, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

En el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

SUB GERENTE DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS

Responsable de emitir la conformidad a la elaboración del expediente técnico o estudios definitivos, cuando corresponda.

GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Responsable de emitir la conformidad de recepción del proyecto o de sus avances ejecutados.

GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Responsable de emitir la conformidad valorizada del servicio de supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora.

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

Responsable de otorgar la conformidad de calidad del Proyecto.

GERENTE DE ADMINISTRACION

Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP del MEF.

GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPRL.

GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Responsable de remitir el Convenio de Inversión y Contrato de Supervisión a la DGPIIP y DGETP del MEF.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme a ley.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA

LA EMPRESA PRIVADA, asume sus obligaciones conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases, Propuesta Técnica y Económica, Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y el presente Convenio.

Asimismo, todos los trámites y pagos correspondientes a licencias de construcción, autorizaciones y todo aquello que signifique gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, serán realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA**. Los montos que corresponda estarán incluidos en el presupuesto de obra que forme parte del Expediente Técnico Definitivo. Para tal efecto, el ejecutor del proyecto y/o el proyectista contratado(s) por **LA EMPRESA PRIVADA** al elaborar el Expediente Técnico o Estudios Definitivos debe considerar dentro del presupuesto de obra, los costos derivados por los trámites legales y documentación que debe realizar **LA EMPRESA PRIVADA** durante la elaboración de los estudios del proyecto, ejecución y recepción de la obra, como es el trámite por otorgamiento de licencias, autorizaciones, gestiones en instituciones estatales y municipales, empresas eléctricas, entre otros.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

LA ENTIDAD PÚBLICA, además de las obligaciones establecidas en las Bases, el presente Convenio y sus modificatorias, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que el mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento le otorgan.

Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA**, en el marco de sus competencias, se obliga a cumplir los plazos fijados en el presente Convenio. [Y, DE CORRESPONDER, A OTORGAR LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO].

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

LA EMPRESA PRIVADA, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las Bases, el Expediente Técnico o Estudios Definitivos y el presente Convenio.

Ni la suscripción de la conformidad de recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del convenio de inversión, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos.

El plazo de responsabilidad de **LA EMPRESA PRIVADA** es de siete (7) años, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley N° 30225.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

LA EMPRESA PRIVADA incurrirá en penalidad, sin perjuicio de lo establecido en las Bases que forman parte del este Convenio, cuando no haya concluido en la fecha establecida la ejecución de las prestaciones objeto del presente Convenio.

La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del convenio, hasta alcanzar como monto máximo el equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Total de Inversión, pactado en el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

convenio, cuya ejecución esté pendiente. En cuyo caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores,

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días para, expediente técnico y ejecución del Proyecto F = 0.40

Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para expediente técnico o estudios definitivos F = 0.25

b.2) Para ejecución del Proyecto F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la prestación que deba ejecutarse, sea expediente técnico o estudios definitivos, ejecución del Proyecto.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o los CIPRL trimestrales, o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se aplica al monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento establecida en el Convenio, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

El incumplimiento o demora de parte de **LA EMPRESA PRIVADA** en la ejecución del Proyecto, originada por el incumplimiento de alguna obligación de **LA ENTIDAD PÚBLICA** directamente relacionada con la ejecución del Proyecto, o por causas no imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** que ésta no hubiera podido ni prever ni evitar, no será considerado como incumplimiento hasta el momento en que **LA ENTIDAD PÚBLICA** cumpla con su obligación o, de alguna otra manera, la satisfaga, o sean superadas las causas que hayan impedido la ejecución del Proyecto.

En tales casos, se procederá a la ampliación de los plazos de construcción respectivos hasta recuperar el tiempo de demora causada.

IMPORTANTE:

De preverse penalidades distintas, se deberá consignar en esta cláusula el listado detallado de las situaciones, condiciones, etc., que serán objeto de penalidad; los montos o porcentajes que se aplicarán por cada tipo de incumplimiento; y la forma o procedimiento mediante el que se verificará su ocurrencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1 **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el Convenio por las causales siguientes:

- a) Incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, legales o reglamentarias, a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA** y/o Ejecutor del Proyecto, pese a haber sido requerido para ello por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

- b) Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad (4%), a que se refiere la Cláusula precedente, en la ejecución del Proyecto.
- c) Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** suspenda o abandone injustificadamente los trabajos del Proyecto, por más de veinte (20) días calendario.
- d) Otras señaladas en la normatividad vigente.

17.2 Cuando se presente cualquiera de las causales, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursará carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Si vencido dicho plazo, **LA EMPRESA PRIVADA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resolverá el Convenio mediante Carta Notarial.

En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecutará la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.3 **LA EMPRESA PRIVADA** podrá resolver el Convenio por las causales siguientes:

- a) En los supuestos previstos en el numeral 54.3 del artículo 54° y numerales 64.2 y 64.6 del artículo 64° del Reglamento. En estos casos, **LA EMPRESA PRIVADA** resolverá el Convenio mediante Carta Notarial cursada a **LA ENTIDAD PÚBLICA**, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que tomó conocimiento del supuesto y/o causal de resolución.
- b) En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya contratado a la Entidad Privada Supervisora dentro de los tres (03) meses de celebrado el Convenio con **LA EMPRESA PRIVADA**.

17.4 El caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315° del Código Civil, podrá suspender o interrumpir el plazo de ejecución del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLAUSULA ANTICORRUPCION

1.1 **LA EMPRESA PRIVADA** declara que ella, sus accionistas, las personas naturales y jurídicas con las que tiene relación directa o indirecta de propiedad, vinculación o control (conforme al Reglamento de Propiedad indirecta, vinculación y grupos económicos, aprobado por Resolución SMV N° 019-2015-SMV/O1, de la Superintendencia de Mercado de Valores, o norma que la modifique o sustituya) así como directores, funcionarios, empleados o representantes de la empresa privada o de las personas jurídicas antes mencionadas no han ofrecido, entregado,, autorizado, solicitado o aceptado alguna ventaja ilícita, pecuniaria, económica o similar, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro, o la suscripción del presente convenio. Asimismo, declaran que no ofrecerán, entregaran ni autorizaran, solicitaran o aceptaran ninguna ventaja ilícita, pecuniaria, económica o similar durante la ejecución del presente convenio.

Por su parte la **ENTIDAD PUBLICA**, declara que ella ni sus funcionarios, ni sus servidores, han solicitado ni aceptado, ni solicitaran ni aceptaran pagos de cualquier tipo, que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de la **EMPRESA PRIVADA** y/o por cuenta de la misma o alguna de las empresas vinculadas a la **EMPRESA PRIVADA**, con el fin de beneficiar a la **EMPRESA PRIVADA**.

1.2 Las partes convienen expresamente que de acuerdo a señalado en el inciso m) y n) del artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aplicable a los procesos y proyectos bajo el ámbito de las Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector privado, según lo establecido en la quinta



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1341, en convenio queda resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del numeral 84.1 del artículo 84 del Reglamento de la Ley 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, en el supuesto que:

- a) Se verifique la existencia de una sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, por cualquiera de los delitos tipificados en la sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes, en caso estos hayan sido cometidos en otros países, contra los accionistas, directores, funcionarios, empleados o representantes de la empresa privada o los de las personas jurídicas con las que al empresa privada tenga relación directa o indirecta de propiedad, vinculación o control (conforme al Reglamento de Propiedad indirecta, vinculación y grupos económicos, aprobado por Resolución SMV N° 019-2015-SMV/O1 de la Superintendencia de Mercado de Valores, o norma que la modifique o sustituya), relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro, o la suscripción o ejecución del presente convenio.
- b) Los accionistas, directores, funcionarios, empleados o representantes de la Empresa Privada o los de las personas jurídicas con los que la Empresa Privada tenga relación directa o indirecta de propiedad, vinculación o control (conforme al Reglamento de Propiedad indirecta, vinculación y grupos económicos, aprobado por Resolución SMV N° 019-2015-SMV/O1 de la Superintendencia de Mercado de Valores, o norma que la modifique o sustituya), hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente.

En este caso, la Empresa Privada no tiene derecho a reembolso, restitución o al pago por compensación o indemnización alguna por las inversiones o prestaciones realizadas durante la ejecución del presente convenio, no pudiendo exigir a la entidad Pública o estado ninguno de los conceptos antes mencionados.

1.3 Asimismo, las partes convienen expresamente que el convenio queda resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del numeral 84.1 del artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por D.S N° 036-2017-EF, en el supuesto que:

- a) Que los funcionarios o servidores de la ENTIDAD PÚBLICA hubiesen sido condenados con sentencia consentida o ejecutoriada, por haber solicitado pagos de cualquier tipo, que puedan ser considerados como soborno o corrupción, a la EMPRESA PRIVADA o alguna de las empresas vinculadas a ella, con el fin de beneficiarla en la suscripción o ejecución del presente convenio, o:
- b) Que los funcionarios o servidores de la ENTIDAD PÚBLICA hubiesen admitido y/o reconocido haber solicitado pagos a cualquier tipo, que puedan ser considerados como soborno o corrupción a la EMPRESA PRIVADA o alguna de las empresas vinculadas a ella, con el fin de beneficiarla en la suscripción o ejecución del presente convenio.

En este caso la EMPRESA PRIVADA tendrá el derecho de solicitar pago total de las inversiones o prestaciones efectivamente realizadas durante la ejecución del presente convenio, conforme a la normativa prevista en las leyes 29230 y/o 30264.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO

En lo no previsto en el Convenio, la Ley N°29230 y su Reglamento, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y, en su defecto, del Código Civil, siempre que su naturaleza sea semejante y, por tanto, compatible con el mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se regirán por la legislación de la República del Perú.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

CLÁUSULA DÉCIMO VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 4

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Convenio, podrán ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar un arbitraje de derecho en una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto por Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente convenio:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: AV. TUPAC AMARU N° 703 URB. NUEVA PUCALLPA, UCAYALI – CORONEL PORTILLO - MANANTAY

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA: [CONSIGNAR DOMICILIO LEGAL]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....], a los [FECHA].

Dentro de los diez (10) días de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** deberán remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPPIP) del Ministerio de Economía y Finanzas y a PROINVERSIÓN.

"LA ENTIDAD PÚBLICA"

"LA EMPRESA PRIVADA"

⁴ Podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución del Convenio. Por ejemplo, para la suscripción del convenio y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio, debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

ANEXO N° 7
CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

CRONOGRAMA DE AVANCE FISICO													
METAS	TIEMPO DE DURACION	II SEMESTRE 2017					I SEMESTRE 2018					RESP.	
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9			
ESTUDIOS	30 D.C (01 MES)		100%										EMPRESA PRIVADA
GESTION DE PROYECTO	30 D.C (01 MES)	100%											EMPRESA PRIVADA
OBRAS CIVILES	180 D.C (06 MESES)			10%	20%	20%	20%	20%	20%	10%			EMPRESA PRIVADA
SUPERVISION	180 D.C (06 MESES)			10%	20%	20%	20%	20%	20%	10%			EMPRESA PRIVADA
LIQUIDACION	30 D.C (01 MES)											100%	EMPRESA PRIVADA
TOTAL	270 D.C (09 MESES)												
									12,374,571.88				
									501,319.27				

CRONOGRAMA DE AVANCE FINANCIERO													
METAS	MONTO\$/.	II SEMESTRE 2017					I SEMESTRE 2018					RESP.	
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9			
ESTUDIOS	250,490.40		250,490.40										EMPRESA PRIVADA
GESTION DE PROYECTO	7,000.00	7,000.00											EMPRESA PRIVADA
OBRAS CIVILES	17,677,888.40			1,767,888.84	3,535,577.68	3,535,577.68	3,535,577.68	3,535,577.68	3,535,577.68	1,767,888.84			EMPRESA PRIVADA
SUPERVISION	716,170.39			71,617.04	143,234.08	143,234.08	143,234.08	143,234.08	143,234.08	71,617.04			EMPRESA PRIVADA
LIQUIDACION	30,000.00											30,000.00	EMPRESA PRIVADA
TOTAL	18,681,549.19								13,133,331.55			5,548,217.64	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

ANEXO N° 8
ESTUDIO DE PREINVERSIÓN QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Nota: Toda la documentación del Estudio de Preinversión a Nivel Perfil y/o Factibilidad será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción de la Secretaria Técnica del Comité Especial de la Entidad Pública de acuerdo con el Apartado 1.4 de la Sección General de las Bases.

Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública
 Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01
 Formato SNIP 09

FORMATO SNIP 09:
DECLARACIÓN DE VIABILIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN DEL PIP			
NOMBRE DEL PIP:		MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. MANANTAY (DESDE AV. TUPAC AMARU HASTA AV. RAMIRO PRIALE), DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGION UCAYALI	
CÓDIGO SNIP DEL PIP:		293333	
MONTO TOTAL DEL PIP A PRECIOS DE MERCADO (S/.):		18'978,782.72	
NIVEL DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN:	PERFIL	APROBADO POR:	OPI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
		CON INFORME TÉCNICO N°:	INFORME TECNICO N° 68-2016-MDM-SGPI
		FECHA:	14/12/2016
	PREFACTIBILIDAD	APROBADO POR:	
		CON INFORME TÉCNICO N°:	
		FECHA:	
	FACTIBILIDAD	AUTORIZADO POR:	
		CON INFORME TÉCNICO N°:	
		FECHA:	
VIABILIDAD			
INFORME TÉCNICO QUE RECOMIENDA LA VIABILIDAD:		INFORME TECNICO N° 68-2016-MDM-SGPI	
DATOS DEL ESPECIALISTA QUE RECOMIENDA LA VIABILIDAD:			
NOMBRE:	GERMAN LUIS RANDUFE TORRES		
FIRMA:			
CARGO:	EVALUADOR DE PROYECTOS		
DATOS DEL RESPONSABLE DE LA OPI / TITULAR DE LA ENTIDAD QUE DECLARA LA VIABILIDAD:			
NOMBRE:	GERMAN LUIS RANDUFE TORRES		
FIRMA:			
CARGO:	JEFE DE OPI – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY		
SELLO:	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY Econ. German Luis Randufe Torres Sub Gerente de Programación e Inversiones		
FECHA DE LA DECLARACIÓN DE VIABILIDAD:	14/12/2016		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

ANEXO N° 9

DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN

NO APLICA AL PRESENTE PROCESO DE SELECCION



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

ANEXO N° 10
DISPONIBILIDAD DEL TERRENO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



CONSTANCIA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO QUE:

La Municipalidad Distrital de Manantay con RUC N° 20393356899 domiciliada en Av. Túpac Amaru N° 703 (esquina con Jr. Aguaytia), Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, tiene dentro de su Jurisdicción la Av. Manantay (desde Av. Túpac Amaru hasta Av. Ramiro Priale), la misma que es propiedad del Estado, pertenece a esta comuna edil y está bajo su administración; y que se encuentra libre de interferencias, ocupaciones ilegales, construcciones u obras no autorizadas, y que se puede ejecutar las obras libremente, sin que terceros puedan impedir dicha ejecución, evitando así retrasos en la obra.

Se expide la presente CONSTANCIA en mérito a la reglamentación establecida, a fin de desarrollar el Proyecto SNIP N° 293333 "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular de la Av. Manantay (desde Av. Túpac Amaru hasta Av. Ramiro Priale), Distrito de Manantay-Coronel Portillo-Ucayali".

Manantay, 10 de Enero del 2017



Erika
Erika Taelia Solórzano Flores
ING. CIVIL
R. CIP. N° 182597

Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural

NOTA: Se adjunta el Plano Urbano donde se ha resaltado la Av. Manantay (desde Av. Túpac Amaru hasta Av. Ramiro Priale), Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(SÓLO PARA EL CASO EN QUE UN CONSORCIO SE PRESENTE COMO POSTOR)

Señores

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2017-MDM-CE

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2017-MDM-CS**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]: % de Obligaciones

- | | |
|--|-------|
| ▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] | [%] |
| ▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] | [%] |

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]: % de Obligaciones

- | | |
|--|-------|
| ▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] | [%] |
| ▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] | [%] |

TOTAL: 100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 2
DECLARACIÓN JURADA

(SÓLO PARA EL CASO EN QUE UN CONSORCIO SE PRESENTE COMO POSTOR)

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes es el siguiente:

Empresas del Consorcio	Porcentaje de Participación
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
TOTAL	

Lugar y fecha: [INDICAR LUGAR Y FECHA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 3
DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido por ustedes en las Bases, así como en el Convenio de Inversión y los Términos de Referencia.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento.
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto, no dará lugar a pago alguno de intereses por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisado por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, Ley N° 30264 y su Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.
6. Que, no estamos sancionados o condenados por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas modificatorias o sustitutorias, salvo que la Empresa Privada haya propuesto el Proyecto conforme al Título II del presente Reglamento o cuando la elaboración de Estudio Definitivo y ejecución de obra formen parte de los compromisos de la Empresa Privada, en cuyo caso no aplicará únicamente lo establecido en el literal e) del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado. Y no estamos impedidos a participar como postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

7. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
8. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del Proceso de Selección.
9. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
10. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
11. Que, los integrantes de nuestro Consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases, de su Propuesta Económica, así como del Convenio de Inversión. *(SOLO PARA CASOS DE CONSORCIO)*
12. Que, declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso éste se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

EN CASO DE PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Postor

Nombre: [INDICAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR]

Firma:

(Representante Legal del Postor)

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 4

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL POSTOR

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:	
Tipo de Actividad	:	
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:	
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada una de ellos	:	
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:	

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información sustentatoria (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, otros)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:	
Año de inicio de las actividades	:	
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:	

Nombre y Firma: [.....]
Representante Legal del Postor

Empresa: [.....]
Postor

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 5

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. MANANTAY (DESDE AV. TUPAC AMARU HASTA AV. RAMIRO PRIALE), DISTRITO DE MANANTAY - CORONEL PORTILLO - UCAYALI

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. MANANTAY (DESDE AV. TUPAC AMARU HASTA AV. RAMIRO PRIALE), DISTRITO DE MANANTAY - CORONEL PORTILLO - UCAYALI alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

IMPORTANTE:

- *En caso la Entidad Pública haya convocado el proceso de selección con Estudios Definitivos según corresponda, se deberá contemplar el Monto Total de Inversión señalado en estos, incluyendo el costo de supervisión y sin considerar el costo de elaboración de dichos estudios.*
- *No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.*

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado:

(Adjuntar tabla con presupuesto detallado conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, acompañando el desagregado de los Gastos Generales Fijos y/o Variables).

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Nombre y Firma: [.....]
Representante Legal del Postor

Empresa: [.....]
Postor



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 6

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA
(EN CASO LA EMPRESA PRIVADA CONTRATE A UNA EMPRESA EJECUTORA PARA EL PROYECTO)

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 / Ley N° 30264

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. MANANTAY (DESDE AV. TUPAC AMARU HASTA AV. RAMIRO PRIALE), DISTRITO DE MANANTAY - CORONEL PORTILLO - UCAYALI

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas las obras, por un período mínimo de siete (7) años contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

Lugar y fecha: [.....]

Nombre del Postor [.....]

Nombre [.....]
Representante Legal del Postor

Firma [.....]
Representante Legal del Postor

Nombre de la Empresa Ejecutora [.....]

Nombre [.....]
Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Firma [.....]
Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Firma [.....]
Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 7

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
(EN CASO LA EMPRESA PRIVADA CONTRATE A UNA EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO)

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y la empresa ejecutora declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Autorización

Que, la Empresa Ejecutora cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

4. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte de la empresa ejecutora y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto de la empresa ejecutora.

5. Responsabilidad solidaria

Que, la Empresa Ejecutora se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo mínimo de siete (7) años, contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

Postor: [.....]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR]

Firma:

Empresa Ejecutora del Proyecto (Proyectista y/o Constructor): [.....]
[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO
(PROYECTISTA Y/O CONSTRUCTOR)]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EJECUTOR DEL PROYECTO]

Firma:

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 8

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Presente.-

Referencia: Proceso de Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. MANANTAY (DESDE AV. TUPAC AMARU HASTA AV. RAMIRO PRIALE), DISTRITO DE MANANTAY - CORONEL PORTILLO - UCAYALI.

De nuestra consideración:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división, incondicional y de realización automática, hasta por la suma de **S/. 718,615.15 (Setecientos Dieciocho Mil Seiscientos Quince con 15/100 soles)**, que equivale al 4% del Monto de Inversión del Proyecto adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto), en favor de la Entidad Pública MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes señores[.....], en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto de la referencia.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de un (1) año, contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Titular de la Entidad Pública, o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 72 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de 3.0%. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

IMPORTANTE:

- *En caso que el postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, el nombre, denominación o razón social de todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el Consorcio.*
- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 09

MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN CONTRA LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. MANANTAY (DESDE AV. TUPAC AMARU HASTA AV. RAMIRO PRIALE), DISTRITO DE MANANTAY - CORONEL PORTILLO - UCAYALI

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al 3% del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección impugnado, a favor del [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el Titular de la Entidad Pública o el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en caso de encargo de proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la Entidad Pública [o PROINVERSIÓN, según sea el caso], de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de 3.0%. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

IMPORTANTE:

- *En caso de Consorcio la Carta Fianza debe emitirse consignando el nombre de todas las Empresas Privadas que lo integran.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que la garantía presentada por el postor cumple con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-MDM-CE
COMITÉ ESPECIAL LEY 29230/LEY N° 30264

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 10
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2017-MDM-CS
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2017-MDM-CS**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del Postor o
Representante Legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

- *El presente formulario será utilizado cuando el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concorra personalmente al proceso de selección*